



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO "SEMINARIO ELSSA 2022" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA POR MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL ACEVES PAREDES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E158-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 1° de septiembre de 2022, emitida por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. La C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , en su carácter de Apoderada Legal y COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS , con R.F.C [REDACTED] , cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. CARLOS SEGURA SANCHEZ , en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 1 con folio de autorización 0000317140-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 14,234 de fecha 10 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 171,127, denominada AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, TRANSPORTE TURÍSTICO

2.2. El C. **Rafael Aceves Paredes**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 98,657 de fecha 21 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 171,127, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ATG921231AP1

2.7. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

2.8. Señala el teléfono (55) 53800722 y correo electrónico: cobranza@goldentraveler.mx así como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN # 11, PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54170

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO "SEMINARIO ELSSA 2022" , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	AA-050GYR019-E158-2022 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO SEMINARIO ELSSA 2022;->	S - SERVICIO	8	\$9,500.00	\$76,000.00	\$88,160.00
						SUBTOTAL	\$76,000.00
						IMPUESTOS	\$12,160.00
						TOTAL	\$88,160.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$88,160.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO "SEMINARIO ELSSA 2022" , por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición a "**EL PROVEEDOR**" una vez que se haya entregado la totalidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.



El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BANCO [REDACTED] a nombre de "Autobuses de Turismo Golden Traveler, S.A. de C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación que fue el 01/09/2022 es decir 02/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO

■ **“EL PROVEEDOR”** se compromete a cumplir con la prestación del servicio en tiempo y forma, durante la vigencia del contrato, asimismo, se deberá observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE, NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el numeral 5.5.5.8 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

No obstante, lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constata el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** cause daño al patrimonio de **"EL INSTITUTO"** por la falta de prestación del servicio.
- d) Cuando se rescinda el contrato.
- e) **"EL INSTITUTO"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente contrato o incumpla cualquiera de las obligaciones en el mismo.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 09 de septiembre de 2022. “EL PROVEEDOR” hará la entrega del servicio los días 06 y 09 de septiembre del 2022, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 2 (dos)**.

“EL PROVEEDOR”:

- Asegura la totalidad del servicio de transporte terrestre y logística en autobús turístico, tipo ejecutivo con asientos reclinables, aire acondicionado y baño, con capacidad para 50 (cincuenta) pasajeras o pasajeros cada uno.
- Los autobuses deberán estar 30 (treinta) minutos antes de la hora especificada en la puerta 9 (“Patio Jacarandas”) del Conjunto Colonia de “EL INSTITUTO” (Manuel Villalongín 117, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México).

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de



haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**EL INSTITUTO**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“**EL INSTITUTO**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. CARLOS SEGURA SANCHEZ , en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances

establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 0.005% (cero punto cinco por ciento) por el concepto u obligación nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso I subnumerales 2 y 3 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será del 0.005% (cero punto cinco por ciento) a partir del atraso en el inicio de la entrega del servicio, y se calculará conforme a lo señalado en el inciso I subnumeral 1 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL



“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**EL INSTITUTO**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**EL INSTITUTO**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**EL INSTITUTO**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**EL INSTITUTO**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**EL INSTITUTO**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.6. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato. 10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[REDACTED]
CARLOS SEGURA SANCHEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV	ATG921231AP1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019E15822-001

gNBiQeX4FLI6gaDwfqLLIec42Z918r0Kt8aqKelknFJS9cx77z6tm9fd3Z6Di4n7nve4Wr3ja2hUGQK5WZwzM8Zgu3C92V5yk8xdHiCmLdHzedoXs7ohY3gMCNuAxBbepxrKmEigeYODFB/RHZfzmV1RQ1ww0+61
rLlg9DP2uZhl6v1VEMHU48rJP1wxV5OVMTmLi0TmuWU/abaB4rZKEjDLOPa0Jwf17sVqw9oLNRaSCdQt6d8VenFKET6MGLTNcwpwkOG0Sz5V/szuyhZDESdvnMMSNzeiMnftxn3bhhFrDqWXmOaIQgtToWwVTKU
S1jZRL7podd0mYBsORvUwA==

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E5822-001

Anexo 1 (uno)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

CONTRATO
NÚMERO
123456789

CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO
CONTRATO NÚMERO 123456789
CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO
CONTRATO NÚMERO 123456789



SIN TEXTO

**DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000317140-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF 2034 RECIBIDO EL 03/08/2022 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO "SEMINARIO ELSSA 2022"

Fecha Elaboración: 03/08/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 123,656.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 3B1000
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustr

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	123.7	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.2	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E5822-001

Anexo 2 (dos)

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

COMPTON
CORPORATION
NEW YORK

INTERNATIONAL TRADE COMMISSION
WASHINGTON, D.C. 20540
OFFICE OF THE SECRETARY
CONTRACTS AND AGREEMENTS
SECTION OF CONTRACTS AND AGREEMENTS



SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO 2
ANEXO TÉCNICO

Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

El servicio que se describe a continuación forma parte de los diversos programas de la División de Promoción de la Salud. El servicio tienen la finalidad de fortalecer la estrategia de Entornos Laborales Seguros y Saludables (ELSSA) al capacitar al personal de las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales (UOPSI) en las acciones y actividades específicas que la estrategia busca promover y que están enfocadas a atender los principales problemas de salud por riesgos de trabajo y enfermedades generales, con el fin de favorecer una cultura de promoción y prevención de la salud de las empresas.

Partida única.- Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

1. "EL LICITANTE" deberá:

- Asegurar la totalidad del servicio de transporte terrestre y logística en autobús turístico, tipo ejecutivo con asientos reclinables, aire acondicionado y baño, con capacidad para 50 pasajeras o pasajeros cada uno.
- Los autobuses deberán estar 30 minutos antes de la hora especificada en la puerta 9 ("Patio Jacarandas") del Conjunto Colonia del IMSS (Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México).

Objeto: Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022", de la Ciudad de México - C.V. IMSS Oaxtepec, Morelos - Ciudad de México.

TRASLADO DE IDA

Lugar de origen	Lugar de destino	Capacidad de personas	Fecha de salida	Hora de salida	Número de autobuses
Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	200	06 de septiembre de 2022	12:00 pm	4

TRASLADO DE REGRESO

Lugar de origen	Lugar de destino	Capacidad de personas	Fecha de salida	Hora de salida	Número de autobuses
Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cautla km 27+	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P.	200	09 de septiembre de 2022	13:00 pm	4



200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	06500, Ciudad de México			
--	----------------------------	--	--	--

El costo del servicio ofrecido debe incluir: la unidad (autobús), persona operadora de este, combustible, casetas o peaje, sueldos, alimentos, seguro de cobertura amplia ("EL LICITANTE" adjudicado deberá entregar el documento que lo acredite dentro de los dos días hábiles posteriores a la adjudicación), organización, dirección técnica y administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Especificaciones técnicas y características del servicio ofertado.
2. Copia de al menos un contrato, factura o documento legal que acredite que "EL LICITANTE" ha prestado servicios con anterioridad.
3. El currículum de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que "EL LICITANTE" cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde "EL LICITANTE" manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio de transporte, la solventará dentro del plazo de 30 (treinta) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

La clave CUCOP del servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022":

Clave CUCOP	32500024
Descripción	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica	32502
Objeto del contrato	Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA", de la Ciudad de México - C.V. IMSS Oaxtepec, Morelos - Ciudad de México

Cuenta contable del IMSS: 42061303 "Arrendamiento de equipo de transporte".

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.



C. MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO.

Para el presente procedimiento de contratación no resulta aplicable.

D. MODIFICACIÓN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.


No aplica.

E. NORMAS APLICABLES.

No aplica.

F. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

No aplica.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	POR EL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO
 <hr/> <p>DR. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ</p> <p>TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</p>	 <hr/> <p>DRA. MARÍA MAGDALENA CASTRO ONOFRE</p> <p>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL</p>

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022



SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**ANEXO 5
Propuesta Económica.**

Formato para la presentación de la Propuesta Económica.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: _____,

REFERENTE A LA CONTRATACIÓN: Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

Partida única.- Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

Concepto	Lugar de origen	Lugar de destino	No. de personas	Fecha de salida	Hora de salida	No. de autobuses	Precio unitario	Subtotal
IDA a CV IMSS Oaxtepec, Mor.	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México – Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	200	06 de septiembre del 2022	12:00 pm	4		
REGRESO a CDMX	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México – Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	200	09 de septiembre del 2022	13:00 pm	4		
Subtotal								
IVA (16%)								
TOTAL								

Monto total de la propuesta con número y letra: _____

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Se deberá expresar el monto total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales, sin redondear y sin fórmulas.
- Se deberá señalar que la vigencia de la cotización será de por lo menos 30 días naturales, a partir de la fecha de elaboración.
- La propuesta deberá ser elaborada preferentemente en hoja membretada del proveedor y firmada por el apoderado legal o persona autorizada para tal efecto.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022

Representante Legal del proveedor.

Nombre y Firma

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**






ANEXO 3
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato iniciará a partir del día siguiente hábil a la notificación de su adjudicación o fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

B. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día siguiente hábil a la notificación de su adjudicación o fallo y hasta el 09 de septiembre del 2022.

C. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

"EL LICITANTE" adjudicado, hará la entrega del servicio los días 06 y 09 de septiembre del 2022, en los horarios previstos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

D. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará en una sola partida a "EL LICITANTE" que oferte el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones. Lo anterior debido a que el servicio a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y no requiere niveles de especialización para su desarrollo.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas y características del servicio ofertado.
2. Copia de al menos un contrato, factura o documento legal que acredite que "EL LICITANTE" ha prestado servicios con anterioridad.
3. El currículum de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que "EL LICITANTE" cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde "EL LICITANTE" manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio, la solventará dentro del plazo de 30





(treinta) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deducivas a que se haga acreedor/a por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

E. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

F. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica.

H. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica.

I. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

1. Penas convencionales

Se calcularán a partir del atraso en el inicio de la entrega del servicio solicitado. Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP; la política 4.24.4, inciso h), y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL LICITANTE" adjudicado acepta que deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 0.5% del total del monto del contrato, por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones; se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pca = (%d) (nha) (vspa)$$

Donde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.





La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, la persona Administradora del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

La persona Administradora del Contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL LICITANTE"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada hora de atraso en la fecha de entrega del servicio. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones, se indica cómo se deberán determinar las mismas.

2. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP; políticas 4.24.4 inciso h), y los lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, la persona Administradora del Contrato será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL LICITANTE"** adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL LICITANTE"** adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto de la prestación del servicio.

- i. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- ii. En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL LICITANTE"** adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- iii. La persona Administradora del Contrato, será la responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas.
- iv. El importe máximo de las deductivas no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3. Entregables y porcentajes de penas convencionales y deductivas

A efecto de hacer constar la prestación del servicio, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, **"EL LICITANTE"** adjudicado presentará la documentación soporte acordada con la persona Administradora del Contrato, que podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, si los hubiera, y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación del servicio. La documentación será validada por la persona Administradora del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas de Entrega - Recepción referidas en el inciso **N** de estos Términos y Condiciones.





En este sentido, para la prestación del servicio requerido, a continuación se establece la pena convencional y la deductiva que se aplicará en caso de atraso en la entrega de la prestación del servicio, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:

Deductivas

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega del servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".	Las descripciones del servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022" , relacionadas con el Anexo Técnico, deberán estar entregadas en su totalidad durante los días 06 y 09 de septiembre del 2022, y deberá asegurar la totalidad del servicio de transporte terrestre y logística en autobús turístico, atendiendo características, lugares, fechas y horarios determinados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán supervisados antes y durante el servicio por la persona Administradora del Contrato o por quien esta designe.	En caso de no encontrarse los autobuses a la hora indicada en el punto de partida o no encontrarse la totalidad de los mismos en las horas establecidas o no contar con las características especificadas.	Se aplicará el 0,5% por hora de deductiva sobre el precio unitario del concepto que ha sido entregado de manera parcial o deficiente en el punto de entrega específico hasta que se haga la entrega total del servicio.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

J. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica.

K. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de cumplimiento. Esta será divisible.

"EL LICITANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar la garantía de cumplimiento por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado





plazo), el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

L. FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará el pago en una sola exhibición al proveedor una vez que se haya entregado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

El pago se realizará en Moneda Nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en días y horas hábiles, la documentación la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El proveedor, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el





proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

La persona Administradora del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la persona Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la persona Administradora del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, y deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El



periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

La persona Administradora del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso que se materialice alguno de los supuestos normativos previstos en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al proveedor acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA.

El presente servicio se adjudicará en una sola partida a **"EL LICITANTE"** que oferte el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

Para la firma del contrato, además de los documentos requeridos en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, y de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la normatividad que regula en la materia, **"EL LICITANTE"** adjudicado deberá presentar a la División de Contratos al momento de suscribir el contrato cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA lo siguiente:

- a) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- b) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.





N. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.



Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, la persona Administradora del Contrato será la responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados, sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Para lo anterior, la persona Administradora del Contrato levantará Acta de Entrega - Recepción, junto con la o el representante de "EL LICITANTE" adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL LICITANTE" adjudicado. El Acta de Entrega - Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto a la o al representante de "EL LICITANTE" adjudicado y la otra quedará en poder de la persona Administradora del Contrato.

El servicio que se entregue deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico. Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega - Recepción a entera satisfacción del IMSS.

O. EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO
 <hr/> <p>DR. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ</p> <p>TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</p>	 <hr/> <p>DRA. MARÍA MAGDALENA CASTRO ONOFRE</p> <p>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL</p>

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

“EL PARTICIPANTE” deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas y características del servicio ofertado.
2. Copia de al menos un contrato, factura o documento legal que acredite que “EL PARTICIPANTE” ha prestado servicios con anterioridad.
3. El currículum de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que “EL PARTICIPANTE” cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual “EL PARTICIPANTE” se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual “EL PARTICIPANTE” manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde “EL PARTICIPANTE” manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio, la solventará dentro del plazo de 30 (treinta) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

E. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

F. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica.

H. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

I. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES.

a. Penas convencionales

Se calcularán a partir del atraso en el inicio de la entrega del servicio solicitado. Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP; 4.24.4, inciso h), 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL PARTICIPANTE" adjudicado acepta que deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 0.5% del total del monto del contrato, por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones; se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pca = (%d) (nha) (vspa)$$

Donde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, la persona Administradora del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

Av. Lic. Juan Fernández Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

La persona Administradora del Contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a “**EL PARTICIPANTE**” adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada hora de atraso en la fecha de entrega del servicio. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones, se indica cómo se deberán determinar las mismas.

b. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP; 4.24.4 inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, la persona Administradora del Contrato será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PARTICIPANTE**” adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a “**EL PARTICIPANTE**” adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto de la prestación del servicio.

- i. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- ii. En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PARTICIPANTE**” adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- iii. La persona Administradora del Contrato, será la responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas.
- iv. El importe máximo de las deductivas no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

c. Entregables y porcentajes de penas convencionales y deductivas

A efecto de hacer constar la prestación del servicio, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL PARTICIPANTE" adjudicado presentará la documentación soporte acordada con la persona Administradora del Contrato, que podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, si los hubiera, y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación del servicio. La documentación será validada por la persona Administradora del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas de Entrega – Recepción referidas en el inciso N de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio requerido, a continuación se establece la pena convencional y la deductiva que se aplicará en caso de atraso en la entrega de la prestación del servicio, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:

Deductivas

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
Entrega del Servicio de Transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".	Las descripciones del servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022", relacionadas con el Anexo Técnico, deberán estar entregadas en su totalidad durante los días 06 y 09 de septiembre del 2022, y deberá asegurar la totalidad del servicio de transporte terrestre y logística en autobús turístico, atendiendo	En caso de no encontrarse los autobuses a la hora indicada en el punto de partida o no encontrarse la totalidad de los mismos en las horas establecidas o no contar con las características especificadas.	Se aplicará el 0.5% por hora de deductiva sobre el precio unitario del concepto que ha sido entregado de manera parcial o deficiente en el punto de entrega específico hasta que se haga la entrega total del servicio.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de Mexico Cp. 54170
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275
www.goldentraveler.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

	características, lugares, fechas y horarios determinados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán supervisados antes y durante el servicio por la persona Administradora del Contrato o por quien esta designe.			
--	--	--	--	--

J. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica.

K. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de cumplimiento. Esta será divisible.

“EL PARTICIPANTE” adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar la garantía de cumplimiento por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo), el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

- e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

L. FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará el pago en una sola exhibición al proveedor una vez que se haya entregado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

El pago se realizará en Moneda Nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en días y horas hábiles, la documentación la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El proveedor, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería.

Av. Lic. Juan Fernández Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

La persona Administradora del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la persona Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente. Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la persona Administradora del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, y deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago

La persona Administradora del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso que se materialice alguno de los supuestos normativos previstos en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al proveedor acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA.

El presente servicio se adjudicará en una sola partida a **“EL PARTICIPANTE”** que oferte el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

Para la firma del contrato, además de los documentos requeridos en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, y de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la normatividad que regula en la materia, **“EL PARTICIPANTE”** adjudicado deberá presentar

Av. Lic. Juan Fernández Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnequántla Edo de México C.p. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

a la División de Contratos al momento de suscribir el contrato cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA lo siguiente:

- a) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- b) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.

N. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso 1) de las POBALINES, la persona Administradora del Contrato será la responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados, sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Para lo anterior, la persona Administradora del Contrato levantará Acta de Entrega - Recepción, junto con la o el representante de "**EL PARTICIPANTE**" adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "**EL PARTICIPANTE**" adjudicado. El Acta de Entrega - Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto a la o al representante de "**EL PARTICIPANTE**" adjudicado y la otra quedará en poder de la persona Administradora del Contrato.

El servicio que se entregue deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico. Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega - Recepción a entera satisfacción del IMSS.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

O. EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

Anexo 4.- PROPUESTA ECONÓMICA.

PROCEDIMIENTO: AA-050GYR019-E158-2022,

REFERENTE A LA CONTRATACIÓN: Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

Partida única. - Servicio de Transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

Concepto	Lugar de origen	Lugar de destino	No. de personas	Fecha de salida	Hora de salida	No. de autobuses	Precio unitario	Subtotal
IDA a CV IMSS Oaxtepec, Mor.	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	200	06 de septiembre del 2022	12:00 pm	4	9,500.00	38,000.00
REGRESO a CDMX	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	200	09 de septiembre del 2022	13:00 pm	4	9,500.00	38,000.00
Subtotal								76,000.00
IVA (16%)								12,160.00
TOTAL								88,160.00

Monto total de la propuesta con número y letra:	CON NUMERO \$ 76,000.00 M.N. + I.V.A. CON LETRA: (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) + I.V.A.
---	---

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Se deberá expresar el monto total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales, sin redondear y sin fórmulas.
- Se deberá señalar que la vigencia de la cotización será de por lo menos 30 días naturales, a partir de la fecha de elaboración.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170
 Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.
 www.goldentraveler.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler


RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

- La propuesta deberá ser elaborada preferentemente en hoja membretada del proveedor y firmada por el apoderado legal o persona autorizada para tal efecto.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022


C. RAFAEL ACEVES PAREDES
Representante Legal del "EL PROVEEDOR"

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E158-2022
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO
"SEMINARIO ELSSA 2022"

En la Ciudad de México, siendo las **12:00** horas del día **1 de septiembre del 2022**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E158-2022**, para la contratación del **Servicio de Transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022"**, requerido por la Coordinación de Bienestar Social, con oficio 0990013B1000/0908/2022, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACION** contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de apertura de propuestas, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, las propuestas de los siguientes participantes:

No.	Participante
1	ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.
2	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, así como 88 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), con corte al 1 de septiembre de 2022. De dicha verificación, se constató que los participantes no se encuentren en dichos listados.

Criterio de Evaluación de Propuestas.

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E158-2022
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO
"SEMINARIO ELSSA 2022"

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

En primer término, se verificó si las propuestas fueron debidamente firmadas electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Al efectuar el acto de apertura de las propuestas, se imprimió de los participantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los participantes como enviadas por el mismo a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente.

El análisis a que se refiere este inciso, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que las propuestas que presentaron los participantes, ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V. y AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V., fueron **debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E158-2022
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO
"SEMINARIO ELSSA 2022"

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

Sólo después de constatar que el participante firmara adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren el Anexo 3 de la Solicitud de cotización.

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los participantes, **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Solicitud de cotización

C) EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de la propuesta técnica fue realizada por el área técnica y requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica
1	ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.	Cumple
2	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.	Cumple

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.

D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES).

Se procedió a realizar la evaluación de las cotizaciones de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1, 2 y 3 de la Solicitud de cotización.

Para que una cotización sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 4 "Propuesta Económica" (Cotización).

Las cotizaciones son las siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E158-2022
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO
"SEMINARIO ELSSA 2022"

Participante: **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

Concepto	Lugar de origen	Lugar de destino	No. de personas	Fecha de salida	Hora de salida	No. de autobuses	Precio unitario	Subtotal
IDA a CV IMSS Oaxtepec, Mor.	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	200	06 de septiembre del 2022	12:00 pm	4	\$9,500.00	\$38,000.00
REGRESO a CDMX	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	200	09 de septiembre del 2022	13:00 pm	4	\$9,500.00	\$38,000.00
Subtotal								\$76,000.00
IVA (16%)								\$12,160.00
TOTAL								\$88,160.00

Participante: **ALTERNATIVA CREATIVA 360 S.A. DE C.V.**

Concepto	Lugar de origen	Lugar de destino	No. de personas	Fecha de salida	Hora de salida	No. de autobuses	Precio unitario	Subtotal
IDA a CV IMSS Oaxtepec, Mor.	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	200	06 de septiembre del 2022	12:00 pm	4	\$14,720.00	\$58,880.00
REGRESO a CDMX	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	200	09 de septiembre del 2022	13:00 pm	4	\$14,720.00	\$58,880.00
Subtotal								\$117,760.00
IVA (16%)								\$18,841.60
TOTAL								\$136,601.60

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E158-2022
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO
"SEMINARIO ELSSA 2022"

II. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES.

Se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas propuestas resultaron solventes.

PARTICIPANTE
ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.
AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

IV. ADJUDICACIÓN.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite la **ADJUDICACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° AA-050GYR019-E158-2022**, en los siguientes términos:

Se **ADJUDICA** el contrato relativo al "Servicio de Transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022", como se menciona a continuación:

Participante: **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

Concepto	Lugar de origen	Lugar de destino	No. de personas	Fecha de salida	Hora de salida	No. de autobuses	Precio unitario	Subtotal
IDA a CV IMSS Oaxtepec, Mor.	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	200	06 de septiembre del 2022	12:00 pm	4	\$9,500.00	\$38,000.00
REGRESO a CDMX	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México - Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	200	09 de septiembre del 2022	13:00 pm	4	\$9,500.00	\$38,000.00
Subtotal								\$76,000.00
IVA (16%)								\$12,160.00
TOTAL								\$88,160.00

Lo anterior, por las razones expuestas en esta Adjudicación y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Solicitud de cotización, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-ET58-2022
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO
"SEMINARIO ELSSA 2022"

Lo anterior, considerando los precios unitarios de la cotización del participante, misma que para los efectos de la presente Adjudicación se tienen por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Se le informa al participante. ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V., que no fue adjudicada su propuesta, derivado de que no resulto ser la más baja.

El contrato es por una vigencia a partir del siguiente día hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dicha formalización del instrumento contractual se hará a través del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico de CompraNet, para lo cual podrá ingresar a las siguientes ligas a efecto de realizar los registros a que haya lugar:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

https://crompranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresa_V3.pdf,
(Instructivo "Registro de empresas, Guía de empresas")

<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedoror/#/>.
(Registro)

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos de la Garantía

No. De Contrato	019E15822-001
Objeto	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO "SEMINARIO ELSSA 2022".
Monto sin I.V.A	\$7,600.00
Vigencia	A partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
Tipo de Garantía	Divisible

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E158-2022
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL EVENTO DENOMINADO
"SEMINARIO ELSSA 2022"

IV. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES.

Evaluación	Servidor público responsable
Evaluación Técnica	Área Requiriente Dra. María Magdalena Castro Onofre Titular de la Coordinación de Bienestar Social
	Área Técnica Dr. Carlos Segura Sánchez Titular de la División de Promoción de la Salud
Evaluación de la firma electrónica, legal y económica	Área Contratante: Mtra. Elia Sandra Varas Galeana Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **12:30 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta.

Esta Acta consta de 7 fojas útiles y dos anexos, constantes de 5 páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Cargo o Representación	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E5822-001

Anexo 3 (tres)

“Propuesta Técnica y Económica y Acta de Adjudicación”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SECRET
EXEMPT FROM
AUTOMATIC
DOWNGRADING
AND
DECLASSIFICATION

SECRET
EXEMPT FROM
AUTOMATIC
DOWNGRADING
AND
DECLASSIFICATION



[Faint, illegible text]

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

Anexo 1. Anexo Técnico.

Servicio de Transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

El servicio que se describe a continuación forma parte de los diversos programas de la División de Promoción de la Salud. El servicio tienen la finalidad de fortalecer la estrategia de Entornos Laborales Seguros y Saludables (ELSSA) al capacitar al personal de las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales (UOPSI) en las acciones y actividades específicas que la estrategia busca promover y que están enfocadas a atender los principales problemas de salud por riesgos de trabajo y enfermedades generales, con el fin de favorecer una cultura de promoción y prevención de la salud de las empresas.

Partida única.- Servicio de Transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022".

1. "EL PARTICIPANTE" deberá:

- Asegurar la totalidad del servicio de transporte terrestre y logística en autobús turístico, tipo ejecutivo con asientos reclinables, aire acondicionado y baño, con capacidad para 50 pasajeras o pasajeros cada uno.
- Los autobuses deberán estar 30 minutos antes de la hora especificada en la puerta 9 ("Patio Jacarandas") del Conjunto Colonia del IMSS (Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México).

Objeto: Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022", de la Ciudad de México – C.V. IMSS Oaxtepec, Morelos – Ciudad de México.

TRASLADO DE IDA

Lugar de origen	Lugar de destino	Capacidad de personas	Fecha de salida	Hora de salida	Número de autobuses
Conjunto Colonia Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México – Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	200	06 de septiembre de 2022	12:00 pm	4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

TRASLADO DE REGRESO

Lugar de origen	Lugar de destino	Capacidad de personas	Fecha de salida	Hora de salida	Número de autobuses
Centro Vacacional IMSS Oaxtepec Autopista México – Cuautla km 27+ 200, Col. Centro, Oaxtepec, C.P. 62738, Yautepec, Morelos	Conjunto Colonia Manuel Villalongin 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	200	09 de septiembre de 2022	13:00 pm	4

El costo del servicio ofrecido debe incluir: la unidad (autobús), persona operadora de este, combustible, casetas o peaje, sueldos, alimentos, seguro de cobertura amplia (“**EL PARTICIPANTE**” adjudicado deberá entregar el documento que lo acredite dentro de los dos días hábiles posteriores a la adjudicación), organización, dirección técnica y administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio.

“**EL PARTICIPANTE**” deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Especificaciones técnicas y características del servicio ofertado.
2. Copia de al menos un contrato, factura o documento legal que acredite que “**EL PARTICIPANTE**” ha prestado servicios con anterioridad.
3. El curriculum de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que “**EL PARTICIPANTE**” cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual “**EL PARTICIPANTE**” se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual “**EL PARTICIPANTE**” manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde “**EL PARTICIPANTE**” manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

el momento de existir una inconsistencia en el servicio de transporte, la solventará dentro del plazo de 30 (treinta) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

La clave CUCOP del Servicio de Transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022":

Clave CUCOP	32500024
Descripción	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica	32502
Objeto del contrato	Servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA", de la Ciudad de México - C.V. IMSS Oaxtepec, Morelos - Ciudad de México

Cuenta contable del IMSS: 42061303 "Arrendamiento de equipo de transporte".

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

C. MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO.

Para el presente procedimiento de contratación no resulta aplicable.

D. MODIFICACIÓN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZON SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA - 050GYR019 - E158 - 2022

E. NORMAS APLICABLES.

No aplica.

F. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O
AUTORIZACIONES.

No aplica.

Anexo 2. Términos y condiciones

Servicio de transporte para el evento denominado “Seminario ELSSA 2022”.

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato iniciará a partir del día siguiente hábil a la notificación de su adjudicación o fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

B. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día siguiente hábil a la notificación de su adjudicación o fallo y hasta el 09 de septiembre del 2022.

C. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

“**EL PARTICIPANTE**” adjudicado, hará la entrega del servicio los días 06 y 09 de septiembre del 2022, en los horarios previstos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

D. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará en una sola partida a “**EL PARTICIPANTE**” que oferte el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones. Lo anterior debido a que el servicio a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y no requiere niveles de especialización para su desarrollo.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp: 54170
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275
www.goldentraveler.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E5822-001

Anexo 4 (cuatro)

“Documento de Designación de Administrador del Contrato”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES TECNOLÓGICAS

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES TECNOLÓGICAS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES TECNOLÓGICAS



SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Of N° 0990013B1000/ 0909 /2022

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios.
Presente.

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto del procedimiento para la contratación del **servicio de transporte para el evento denominado "Seminario ELSSA 2022"**, y en términos de los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo al:

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de Promoción de la Salud

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación del servicio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

RECEBIDO
15 AGO 2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN
RECEBIDO
16 AGO 2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECEBIDO
16 AGO. 2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECEBIDO
16 AGO. 2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECEBIDO
16 AGO. 2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Ccp.

- Lic. Fabiola Camargo Rangel** – Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Dr. Carlos Segura Sánchez** – Titular de la División de Promoción de la Salud.
- Lic. Laura Ivette Ayala Gamboa** – Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MMCO/CSS



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS